



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON LA CONSIDERACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, RELATIVO A LA INSTALACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRIAS Y CALIENTES Y ALIMENTOS SÓLIDOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- La contratación de Prestación mediante la Instalación de Máquinas Expendedoras de Bebidas (Frías y Calientes) y Alimentos Sólidos en diversas Dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, **teniendo la consideración de Contrato Administrativo Especial.**

SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO- Entrada en Vigor.- El presente contrato tiene una duración de 1 año ampliables anualmente, por un máximo de 6 años si ninguna de las dos partes denuncia el mismo, entrando en vigor el 1 de Marzo de 2.014 hasta el 28 de Febrero de 2.015, ambos inclusive, **el primer año.** en los términos que establece la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. 3/2011 de 14 de noviembre.

TERCERA.- Precio total del contrato.- El importe que el Adjudicatario deberá abonar a la Administración como contraprestación económica (Canon) por la utilización de los Edificios Administrativos del Ayuntamiento de Ciudad Real, **queda fijada en 140 € al año por máquina (CIENTO CUARENTA EUROS), por un total de 14 máquinas a instalar, serian: 1.960 € IVA incluido, siendo el total del contrato por los 6 años 11.760 € IVA incluido,** abonados al Ayuntamiento de Ciudad Real en una de sus Cuentas Corrientes, pudiendo ampliarse el número de máquinas hasta un máximo de 20, previo pago del correspondiente canon, o reducirse si el ayuntamiento lo considera conveniente.

CUARTA.- Pago de Tributos y Licencias.- Será por cuenta del adjudicatario el pago de cuantas licencias, tasas, impuestos y demás tributos pueda dar lugar la ejecución del servicio contratado, con mención especial del IVA.

QUINTA.- Prerrogativas de la Administración- Pago de tributos de la Administración.- Este Excmo. Ayuntamiento como Órgano de Contratación y Administración Contratante, tiene las prerrogativas que la Ley de Contratos del Sector Público, y demás preceptos concordantes, le reconoce expresamente; entre las que se encuentran las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley.



SEXTA.- Presentación de Proposiciones.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el registro de entrada del Exmo. Ayuntamiento de Ciudad Real antes de las 14,00 horas, del décimo día natural, contados desde el día siguiente a la petición de ofertas a los interesados.

En el sobre cerrado figurará la inscripción **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA INSTALACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRIAS Y CALIENTES Y ALIMENTOS SOLIDOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** y contendrá los siguientes documentos, originales o debidamente compulsados: (art. 143 TRLCSP)

- * a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- * b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.
- * c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastantado por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento o cualquier otro fedatario público.
- *d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva al que resulte adjudicatario provisional del contrato.
- e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 64 TRLCSP.)
- f) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP.
- g) Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 55 del TRLCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art.58 del TRLCSP.
- h) Para las empresas extranjeras, a la declaración de someterse a la jurisdicción de los



juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.

En cuanto a la documentación señalada mediante asterisco (*), se podrá suplir su presentación con la del certificado acreditativo de tales extremos en la base de datos municipal de licitadores, y deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (art. 73.1 TRLCSP)

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

El sobre B se titulará "**PROPOSICIÓN**" con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en Municipio C.P. y D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado del Pliego de cláusulas administrativas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la instalación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y alimentos sólidos en dependencias municipales, se compromete a efectuar dichos servicios por el precio de euros anuales, más% I.V.A. (en Letra).
Lugar, fecha y firma del proponente.

El sobre C se titulará "**PROYECTO**", donde se incluya una memoria explicativa, de las máquinas, productos y descripción del servicio, donde se recogen criterios de adjudicación distintos al del precio.

SEPTIMA.- Declaración del Contratista.- La Empresa adjudicataria del presente contrato, declara:

1. Que a la fecha de la firma de este contrato dispone del personal cualificado necesario para atender sus obligaciones, contratado en las debidas condiciones de calidad, seguridad y eficacia.
Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, (la cual no podrá utilizar el nombre del Órgano de Contratación ni de cualquier Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Ciudad Real) que en ningún caso estará vinculado laboralmente, ni de ninguna otra forma, a la Administración contratante, con especial mención a lo establecido, a este respecto, en la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que asume el cumplimiento responsable de las obligaciones establecidas en la Legislación Laboral y de la Seguridad Social, y convenios colectivos que le sean



- de aplicación, respecto del personal encargado de realizar los trabajos de mantenimiento y reposición a que se refiere el presente contrato, quedando exonerada la Administración de cualquier responsabilidad a este respecto, y en especial en lo relativo a accidentes de trabajo, pago de salarios, despidos, y cotizaciones a la Seguridad Social.
3. Que aplica un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el Reglamento de Servicios de Prevención (RD39/1997).
 4. Que dispone de las autorizaciones pertinentes para la prestación contratada.

OCTAVA.- Compromisos de la Empresa Contratista.-

- Las Máquinas Exendedoras de Bebidas Calientes serán **NUEVE**, instaladas en Edificio Ayuntamiento 1ª planta, edificio Policía Local 1ª planta, edificio de Juventud 1ª planta, talleres planta baja, edificio mercado urbanismo 2ª planta, edificio casino planta baja, centro verde concejala de bienestar social planta baja, edificio educación 1ª planta, dependencias de parques y jardines planta baja, dependencias limpieza planta baja.
- Las Máquinas expendedoras de bebidas frías serán **DOS**, instaladas en edificio policía local 1ª planta, y en las dependencias del Servicio de Limpieza planta baja.
- Las Máquinas de Alimentos Sólidos serán **TRES**, instaladas en edificio Ayuntamiento en 1ª planta, edificio de Concejalía de Juventud 1ª planta y dependencias de talleres planta baja.
- Se deben presentar los datos relativos a las marcas y modelos de las máquinas en la presentación de la oferta.
- El servicio a realizar se regirá por lo especificado en este Contrato y por lo legislado en esta materia y la adecuación en todo momento a las posibles variaciones que la normativa experimente a lo largo de la duración del presente contrato, por los distintos Ministerios o Consejerías de la JCCM.
- La empresa adjudicataria conserva la propiedad de las máquinas que instale, siendo de su cuenta y cargo la instalación, reparación, mantenimiento y suministro de los productos de las mismas, así como la asistencia técnica de las máquinas expendedoras. Siendo por cuenta del Ayuntamiento el consumo de agua y electricidad ocasionados por su funcionamiento, así como facilitarle la entrada al los edificios municipales de lunes a viernes en el horario en que este abierto por el Servicio de Vigilancia y Seguridad.
- Que tiene suscrita una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por un importe superior a 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS). Para asumir cualquier deterioro en las instalaciones del Ayuntamiento, ya sea durante el traslado, colocación, instalación o con ocasión del funcionamiento de las Máquinas Exendedoras, así como los daños que estas pudieran ocasionar a las personas. La fotocopia del resguardo del pago deberá ser entregada en el Departamento de Compras cada vez que se renueve la póliza.



- El adjudicatario se compromete a dejar en su estado originario, a instancia del Ayuntamiento, a la terminación del contrato o de cualquiera de sus posibles prórrogas, las zonas en las que hubieran estado instaladas las máquinas y hubiera precisado obras de adaptación por parte del aquel o a reparar cualquier daño producido por sus aparatos en las instalaciones del Edificio.
- La Empresa Adjudicataria se compromete a mantener en todo momento las máquinas en perfectas condiciones de utilización y debidamente aprovisionadas de productos, respondiendo en todo momento de la buena calidad de los mismos, plazo de caducidad, estando estos debidamente registrados en Sanidad, y observando en cada momento la higiene y salubridad en la manipulación de los mismos, para lo que el personal que acceda a las máquinas deberá estar provisto del carné de manipulador de alimentos.
- Las tarifas y artículos por los que se registrará el contrato serán los expuestos por el adjudicatario en su oferta, y cualquier modificación tendrá que ser autorizada por el Ayuntamiento.
- Si durante la ejecución del contrato o sus prórrogas, el adjudicatario desea introducir otros artículos, no mencionados en la oferta inicial, los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

- 1.- Que la Empresa adjudicataria acepta íntegramente el condicionado de este contrato.
- 2.- Que asume de manera personal y directa la responsabilidad de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- Que se compromete a no ceder ni subcontratar, ni en todo ni en parte, el servicio objeto del presente contrato.

NOVENA.- Causas de resolución del contrato en caso de incumplimiento.- Se estará, en esta materia, a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Dado que no se va a constituir garantía, en caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, éste vendrá obligado al pago de una penalidad equivalente al 5% del precio de adjudicación, todo ello sin perjuicio de la exigencia, en su caso, del resarcimiento de daños en lo que éstos pudieran exceder de dicha cantidad.

DECIMA. Criterios de Adjudicación. El contrato se otorgará a la mejor puntuación:, aplicándose los siguientes criterios de valoración:

- a) Mejor Canon ofertado hasta 10 puntos (quedando fuera las que oferten por debajo del canon de salida.). Aplicando la puntuación mediante regla de tres.
- b) Proyecto para la realización del servicio: hasta 8 puntos basado en:
 - Precio de los productos.
 - Calidad de los productos.
 - Reposición de productos



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

UNDECIMA.- Cláusula de confidencialidad.- La Empresa adjudicataria deberá garantizar que en la prestación del servicio objeto del presente contrato sus trabajadores observarán secreto, discreción y reserva sobre los documentos, informaciones o datos que en las funciones de mantenimiento y reparación puedan llegar a conocer. A este respecto la empresa adjudicataria deberá dar a su personal instrucciones precisas en este sentido.

Ciudad Real 24 de enero de 2.014

LA CONCEJAL DE RECURSO HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR



Informe

Que existiendo actualmente una Empresa que tiene instaladas diversas máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en distintas dependencias municipales, y que en su día fue adjudicataria de un Contrato Menor para este fin, y estando próximo a expirar el periodo de vigencia del mismo, ya que al tratarse de un contrato menor la duración es de un año (hasta febrero 2.014), se precisa que con el fin de ajustar legalmente, la duración del contrato para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y de alimentos sólidos en los edificios municipales, durante un periodo suficiente, para el correcto desarrollo del mismo se inicie un expediente mediante de un procedimiento negociado y sin publicidad, invitando a tres empresa debidamente acreditadas y capacitadas a que presenten sus ofertas para la adjudicación del presente pliego, **que tendrá una duración anual, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 6 años, pagando la empresa adjudicataria un Canon anual de 140 € por máquina, que por las catorce máquinas a instalar supone 1.960 € IVA incluido, y que por los 6 años sería de 11.760 € IVA incluido el total del contrato.**

- 1) Necesidad del Contrato, esta viene dada, por la prestación de un servicio de suministro de cafés, bebidas frías y calientes y alimentos sólidos, a los funcionarios del Ayuntamiento, evitando su salida de las dependencias municipales, en caso de satisfacer dicha necesidad.
- 2) No existe inconveniente para la tramitación del presente expediente, mediante procedimiento negociado y sin publicidad, cuyo carácter es de contrato administrativo especial.
- 3) A efectos de petición de ofertas, se podrá invitar a las siguientes empresas que tienen capacidad para la ejecución del contrato.

CAFES CARRION
LINCE 2.000 S.L
CATERMATIC S.L.

- 4) Criterios de Adjudicación El contrato se otorgará a la mejor puntuación:, aplicándose los siguientes criterios de valoración:
 - c) Mejor Canon ofertado hasta 10 puntos (quedando fuera las que oferten por debajo del canon de salida.). Aplicando la puntuación mediante regla de tres.
 - d) Proyecto para la realización del servicio: hasta 8 puntos basado en:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Precio de los productos.
Calidad de los productos.
Reposición de productos

Ciudad Real, 24 de enero de 2.014

EL JEFE NEGOD. DE COMPRAS.